

3



MINTRABAJO	No. Radicado 11E1201733210000004723
	Fecha 2017-04-19 10:44:15 am
Remitente	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1	Folios 1
 COR11E1201733210000004723	

177
45

013763

Santiago de Cali, abril 11 de 2017

MEMORANDO

PARA Doctor
MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA
 Coordinador Grupo de Archivo Sindical
MINISTERIO DEL TRABAJO
 Carrera 14 No. 99 - 33 Piso 6°.
 Bogotá D.C.

DE **INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

ASUNTO **ENVIO DE DOCUMENTOS**

4723

Para los fines pertinentes, remito la documentación correspondiente al depósito de la Convención Colectiva de trabajo suscrita entre UT PROTECCION COLOMBIA 4-16 INTEGRADA POR LAS EMPRESAS GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA, COBASEC LTDA Y CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA.

4724


Depósito del Pacto Colectivo celebrado entre la empresa UNILEVER COLOMBIA SCC S.A.S y sus trabajadores no sindicalizados

Atentamente,

MARIA CECILIA CUERO SINISTERRA

Anexos : Total cuarenta y cinco (45) folios incluido este.

Transcriptor: Ma. Cecilia C.
Elaboró: Ma. Cecilia C..

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 2

Dirección Territorial de Valle del Cauca
 Inspector de Trabajo MARIA CECILIA CUERO SINISTERRA
 Número: 2017000935


CIUDAD:	SANTIAGO DE CALI	FECHA:	DD 10	MM 04	AAAA 2017	HORA	10:43 A.M
----------------	-------------------------	---------------	-----------------	-----------------	---------------------	-------------	------------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	ALEJANDRO GONZALEZ TAMAYO		
No. IDENTIFICACIÓN	16.678.604 DE CALI		
CALIDAD	PRESIDENTE		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 9C BIS # 28 – 46 CHAMPAGÑAN		
No. TELÉFONO	3012893660	Correo Electrónico	Ale_g_onza@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	<input type="checkbox"/> Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/> x	<input type="checkbox"/> Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/> Contrato Sindical
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	UT PROTECCION COLOMBIA 4-16 INTEGRADA POR LAS EMPRESAS GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA, COBASEC LTDA Y CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA			
Y	<input type="checkbox"/> Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> Trabajadores	<input type="checkbox"/>
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	ORGANIZACIÓN SINDICALD DE ESCOLTAS DE COLOMBIA " OSIESCOL "			
CUYA VIGENCIA ES	MIENTRAS DUREN LOS CONTRATOS 510 DEL 26 DE FEBRERO DE 2016 Y 511 DEL 26 DE FEBRERO DE 2016 JUNTO CON SUS PRORROGAS Y / O ADICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 80 DE 1983, LEY 1150 DE 2007 Y DEMÁS NORMAS CONCONDANTES Y APLICABLES			
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	56	AMBITO DE APLICACION	Nacional	<input checked="" type="checkbox"/> X
			Regional	<input type="checkbox"/>
			Local	<input type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL		No. Folios		

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 2 de 2

D

(cuando sea Contrato Sindical)			
--------------------------------	--	--	--

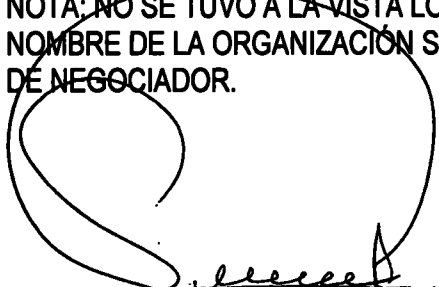
La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

NOTA: NO SE TUVO A LA VISTA LOS ESTATUTOS, PERO EL DEPOSITANTE AFIRMA QUE EL NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ES COMO QUEDÓ ESCRITO. FIRMA EN CALIDAD DE NEGOCIADOR.



MARIA CECILIA GUERO SINISTERRA

Inspector de Trabajo y Seguridad Social

ALEJANDRO GONZALEZ TAMAYO

Alejandro Gonzalez T.

El Depositante

cc. L6.678.604 ca.

247

Santiago de Cali, 7 de Abril de 2017.

Señores
Ministerio de Trabajo
Dirección Territorial
Valle del Cauca



Dirección Territorial del Valle del Cauca
MinTrabajo
República de Colombia



Recibido : 2017-04-07 10:28:26
Radicado por : OIARRAGAG
Remitente : Alejandro Gonzalez Tamayo
Empresa : Osiescol
Radicado a : GACT -collazosg
Nro. Folios : 16 Nro. Anexos : 0

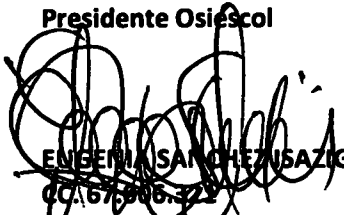
REF: ENTREGA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.

Por medio de este escrito se hace entrega para que obre y conste de la **CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO** celebrada en Cali el 22 de Marzo de 2017, entre la **UNION TEMPORAL PROTECCION COLOMBIA 4-16**, integrada por las empresas **GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA NIT 860.520.097-5**, **COBASEC LTDA NIT 891.801.317-1** y **CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA NIT 820.001.482-6** Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE ESCOLTAS DE COLOMBIA "OSIESCOL".

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente

Alejandro Gonzalez T.
ALEJANDRO GONZALEZ TAMAYO
c.c. 16.678.604 de Cali
Presidente Osiescol


ENGRACIA SANCHEZ USAZIGA
C.C. 16.678.604
Coordinadora Recursos Humanos
UT PROTECCION COLOMBIA 4-16

Cy. 7-4/17

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA EN CALI EL 22 DE MARZO DE 2017, ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN COLOMBIA 4-16, INTEGRADA POR LAS EMPRESAS GUARDIANES COMPAÑIALIDER DE SEGURIDAD LTDA, COBASEC LTDA Y CENTINEL DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN SINDICAL DE ESCOLTAS DE COLOMBIA "OSIESCOL"

En Cali entre los suscritos **SOFIA VICTORIA PRADA CALA, MARITZA GIRALDO CUEVAS, JUAN DANIEL BOTERO GARCIA, MIGUEL ANGEL RIVERA**, integrantes de la comisión negociadora de la **UNION TEMPORAL PROTECCIÓN COLOMBIA 4-16** integrada por las empresas **GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER EN SEGURIDAD LTDA, COBASEC LTDA y CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA**, asesorados por los doctores **HELIODORO CABEZAS, INGRID RODRIGUEZ BOLAÑOS, JACKELINE VEGA FERNANDEZ** identificado : como aparece al pie de su firma, por una parte y por la otra los señores **ALEJANDRO GONZALEZ TAMAYO, FERNANDO GONZALEZ PEÑA, JHON ALEXANDER OSPINA RAIGOZA, DIEGO FERNANDO ALVAREZ GARCIA**, integrantes de la comisión negociadora de la **ORGANIZACIÓN SINDICAL DE ESCOLTAS DE COLOMBIA "OSIESCOL"**, integrantes de la citada Organización Sindical, todos mayores de edad, plenamente facultados por la Asamblea Nacional de Delegados del referido sindicato, identificados como aparece al pie de su firma, **asesorados por el doctor HAROLD VIAFARA GONZALEZ**, se ha acordado celebrar la presente **CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO**.

En adelante cuando se refiera a la **U.T.**, se entenderá como la **UNION TEMPORAL PROTECCION COLOMBIA 4-16**, con **NIT. 900.943.132-5** y cuando se refiere a EMPRESA se entenderá como **GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER EN SEGURIDAD LTDA**, con **NIT. 60.520.097-5**, **COBASEC LIMITADA** con **NIT. 891.801.317-1**, **CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA**, con **NIT. 820.001.482-6**, obedeciendo a la relación comercial con la Unidad Nacional de Protección-UNP; y se entenderá como **OSIESCOL**, a la **ORGANIZACIÓN SINDICAL DE ESCOLTAS DE COLOMBIA**, con **NIT 900939233-5**, por acuerdo de voluntad de las partes.

PRIMERA

PARTES CONTRATANTES

CAPITULO I

CONTRATANTES.

La Convención Colectiva de trabajo, fruto de la negociación que hoy se inicia, se celebra entre la U.T. PROTECCION COLOMBIA 4-16 y los Trabajadores escoltas afiliados a OSIESCOL, que laboren en ésta UT en las empresas: GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LIMITADA NIT 860.520.097-5, COBASEC LIMITADA NIT 891.801.317-1 y CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA NIT 820.001.482-6 en el proyecto UNP, contratos 510 del 26 de febrero de 2016 y 511 del 26 de febrero de 2016.

En consecuencia las disposiciones de la convención colectiva de trabajo, únicamente serán aplicables a estos trabajadores.

FINALIDAD.

Se celebra entre la U.T. PROTECCION COLOMBIA 4-16 y los Trabajadores escoltas, afiliados a OSIESCOL, que laboren en ésta UT en las empresas: GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LIMITADA NIT 860.520.097-5, COBASEC LIMITADA NIT 891.801.317-1 y CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA NIT 820.001.482-6 en el proyecto UNP, contratos 510 del 26 de febrero de 2016 y 511 del 26 de febrero de 2016 y fija las reglas que regulan las relaciones individuales y colectivas de trabajo, durante el tiempo de su vigencia.

SEGUNDA

CAPITULO II

CAMPO DE APLICACION

1. CAMPO DE APLICACIÓN.

Se aplicará únicamente los Trabajadores escoltas afiliados a OSIESCOL, que laboren en esta UT en las empresas: GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LIMITADA NIT 860.520.097-5, COBASEC LIMITADA NIT 891.801.317-1 y CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA NIT 820.001.482-6 en el proyecto UNP, contratos 510 del 26 de febrero de 2016 y 511 del 26 de febrero de 2016.

1.1 PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD

Cuando surjan diferencias de interpretación y aplicación entre las disposiciones establecidas en la Ley, el Reglamento Interno de Trabajo y la Convención Colectiva, se aplicará la disposición o norma más favorable de su integridad, para el trabajador escolta afiliado a OSIESCOL que labore con la U.T. en las empresas: GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LIMITADA NIT 860.520.097-5, COBASEC LIMITADA NIT 891.801.317-1 y CENTINEL DE SEGURIDAD LIMITADA NIT 820.001.482-6 en el proyecto UNP, contratos 510 del 26 de febrero de 2016 y 511 del 26 de febrero de 2016.

**CAPITULO III
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

1. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

Antes de aplicarse una sanción disciplinaria o un despido individual, la U.T. notificara por escrito al trabajador afiliado y a OSIESCOL, citación que se efectuara mediante cualquier medio expedito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento del hecho, citación que irá acompañada de forma motivada la causa del llamamiento a dichos descargos y el derecho a que tiene a ser oído en los mismos; la U.T. señalará lugar, día, hora y la causa por la cual ha de responder el trabajador (a) escolta afiliado a OSIESCOL, adscrito a la UT en el proyecto UNP, citado para que se presente a la diligencia, quien podrá ser asesorado por dos (2) representantes del sindicato; si por motivos de trabajo u otra causa demostrable y justificada, el trabajador afiliado (a) no puede asistir a los descargos, la U.T. notificara nueva fecha, hora y lugar para presentarse a dichos descargos hasta por dos veces (2), previa comunicación del sindicato o del trabajador afiliado (a) a la U.T. con antelación de un (1) día, de la audiencia de descargos.

Cumplida la diligencia de descargos y concluida la investigación a que haya lugar, la U.T. impondrá oportunamente la sanción, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si hubiere lugar a ello.

La U.T. se obliga a pasar copia al Sindicato de toda citación a descargos. En ningún momento la U.T. podrá llamar a un trabajador (a) escolta afiliado a OSIESCOL, adscrito a la U.T. en el proyecto UNP a descargos

cuando este se encuentre en vacaciones, descansos, incapacitado o licencia.

PARAGRAFO.

En todo caso el día sábado es asumido como día hábil para las empresas y los trabajadores escoltas afiliados a OSIESCOL, adscritos a la U.T. en el proyecto UNP.

CAPITULO IV

BENEFICIOS ECONOMICOS EXTRALEGALES Y AUXILIOS

1. AUXILIO PARA ANTEOJOS

Cuando un trabajador escolta afiliado a OSIESCOL, adscrito a la UT en el proyecto UNP, por necesidad requiera de anteojos o lentes de contacto, la U.T. otorgará un préstamo o anticipo hasta por trescientos mil pesos (\$300.000.00)., para la compra de lentes de contacto o anteojos , los cuales se descontaran por nomina en un plazo no mayor a seis (6) meses sin intereses.

Para acceder a este beneficio el trabajador deberá presentar la fórmula original emitida por la EPS y/o medicina prepagada.

PARAGRAFO: La UT otorgara un auxilio de anteojos a los trabajadores escoltas afiliados a OSIESCOL, adscritos a la UT en el proyecto UNP, que por necesidad requiera de anteojos o lentes de contacto un auxilio de cincuenta mil pesos (\$50.000), por única vez durante la vigencia de la presente convención.

Este beneficio extralegal no constituye salario ni factor prestacional.

Para el auxilio de que trata el párrafo anterior, se destinara Cien cupos (100) Cupos, durante la vigencia de la presente convención.

2. **REGALO NAVIDEÑO.** Durante la vigencia de la presente convención Colectiva de Trabajo, la U.T. reconocerá a los hijos e hijas de los trabajadores escoltas afiliados a OSIESCOL, adscritos a la U.T. en el proyecto UNP, que se encuentren en las edades comprendidas de 0 a 14 años, UN REGALO NAVIDEÑO por valor de cuarenta mil pesos (\$40.000); la entrega de este se efectuará durante el mes de diciembre de cada anualidad, previa entrega del registro civil o tarjeta de identidad que acredite el parentesco y

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

tendrá un incremento anual sobre el IPC.

3. AUXILIO DE RECIEN NACIDO:

La UT reconocerá a los trabajadores escoltas afiliados a OSIESCOL, adscritos a la U.T. en el proyecto UNP, que durante la vigencia de su contrato laboral se les presente el nacimiento de hijos o hijas, con la entrega de un bono regalo por un valor de doscientos mil pesos (\$200.000) para el o los recién nacidos.

Este beneficio extralegal no constituye salario ni factor prestacional.

Este beneficio tiene como requisito la entrega del registro civil de nacimiento o el certificado de nacido vivo correspondiente, se contara con un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la ocurrencia del nacimiento.

4. AUXILIO DE MATRIMONIO:

La U.T. hará presencia en el evento mediante la entrega de un obsequio para los recién casados, por el valor de doscientos mil pesos (\$200.000.00), para aquellos trabajadores escoltas afiliados a OSIESCOL adscritos a la U.T. en el proyecto UNP, que durante la vigencia de su contrato laboral contraiga matrimonio.

Este beneficio tiene como requisito la entrega del registro civil de matrimonio correspondiente, se contara con un término de ocho (08) días hábiles contados a partir de la fecha de la ocurrencia del matrimonio.

5. AUXILIO DE EDUCACION:

Durante la vigencia de la presente convención Colectiva de trabajo, la U.T. reconocerá a los hijos e hijas de los trabajadores escoltas afiliados a OSIESCOL, adscritos a la UT en el proyecto UNP que se encuentren en las edades de 4 a 17 años, en etapa escolar, un KIT escolar básico anual por valor de cuarenta mil pesos (\$40.000), siempre y cuando acredite en debida forma que él o la menor se encuentra vinculado a una institución reconocida por la secretaria de educación correspondiente; la entrega de este kit se efectuara durante el mes de enero de cada anualidad, previa presentación del certificado de matrícula o certificado escolaridad.

Este beneficio extralegal no constituye salario ni factor prestacional.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

6. AUXILIO POR MUERTE DE CONYUGUE O COMPAÑERA PERMANENTE.

La UT reconocerá y pagara un auxilio económico, equivalente a doscientos mil pesos (\$200.000), una vez el trabajador escolta afiliado a OSIESCOL, adscrito a la UT en el proyecto UNP, presente copia del certificado de defunción a la UT.

Este beneficio extralegal no constituye salario ni factor prestacional.

7. AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES DEL TRABAJADOR.

La UT reconocerá y pagara al trabajador escolta afiliado a OSIESCOL, adscrito a la UT en el proyecto UNP, un auxilio económico de doscientos mil pesos (\$200.000) en caso del fallecimiento de algunos de sus familiares en primer grado de consanguinidad, una vez el trabajador escolta afiliado a OSIESCOL, adscrito a la UT, presente el certificado de defunción, contando a partir de la entrada en vigencia de la presente convención colectiva.

Este beneficio extralegal no constituye salario ni factor prestacional.

**CAPITULO V
GARANTIAS SINDICALES**

1. RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO.

La U.T. reconocerá a OSIESCOL, como representante legítimo de los trabajadores escoltas que laboran para las EMPRESAS GUARDIANES COMPAÑIA DE SEGURIDAD LTDA NIT 86052007-5, COBASEC LIMITADA NIT 891.801.317-1 Y CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA NIT 820.001.482-6 en el proyecto UNP, contratos 510 de 26 de febrero de 2016 y 511 de 26 de febrero de 2016, que conforman la U.T. PROTECCION COLOMBIA 4-16, afiliados a OSIESCOL, con acta de constitución N. 001 de 09 de septiembre de 2015, radicado # 20150198041 del Ministerio de la Protección Social, Registro 2015002446, NIT. 900.329.134-7, legalmente reconocido de conformidad con el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 353 del Código Sustantivo de Trabajo.

2. DERECHO DE ASOCIACION.

La U.T. reconoce a sus trabajadores el derecho de libre asociación sindical y a la organización sindical el libre ejercicio de sus funciones

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

legales y estatutarias y a la representación de los trabajadores afiliados; igualmente reconoce el derecho de representación y asistencia que otorga la Ley a entidades Federales y Confederales a las cuales este afiliado el Sindicato.

3. FUERO SINDICAL.

La U.T. respetuosa de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia y la Ley, garantiza y reconoce el FUERO SINDICAL, establecido en la Legislación Colombiana y así mismo el Derecho a la Negociación Colectiva.

4. CUOTA SINDICAL.

La U.T. efectuara los descuentos de cuotas ordinarias y extraordinarias a los trabajadores sindicalizados y a los que se beneficien de la presente Convención Colectiva de Trabajo, previa información que la organización remita a la U.T., dineros que serán entregados dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente, junto con el listado de los trabajadores a quienes se le realizo la retención, de acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Organización Sindical y el artículo 400 del CST.

5. PERMISOS SINDICALES

5.1 PERMISOS DIRECTIVOS: La U.T. concederá **SESENTA** (60) días de permisos sindical remunerado con un salario básico mensual, por la duración del contrato entre la UT y la UNP, es decir contratos 510 del 26 de febrero de 2016 y 511 del 26 de febrero de 2016, para la junta Nacional de OSIESCOL los distribuya entre sus directivos afiliados.

5.2 PERMISOS AFILIADOS: La U.T. concederá cuarenta (40) días de permisos sindical remunerado con un salario básico mensual, por la duración del contrato entre la UT y la UNP, es decir contratos 510 del 26 de febrero de 2016 y 511 del 26 de febrero de 2016, para la junta Nacional de OSIESCOL los distribuya entre sus afiliados.

5.3 PERMISOS ESPECIALES: La UT concederá **VEINTE** (20) días de permiso sindical remunerado sobre el salario básico mensual y se incrementara porcentualmente días equivalentes en fracción mensual en caso de prorrogas del mismo, es decir contratos 510 del 26 de febrero de 2016 y 511 del 26 de febrero de 2016, para la junta Nacional de OSIESCOL los distribuya entre sus directivos afiliados.

6. DERECHO A LA INFORMACION.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right side and several smaller ones below.

La U.T. en reconocimiento al Derecho de Libre Asociación Sindical que tiene cada uno de los trabajadores, autoriza a la organización sindical, para fijar sus informes o propaganda, en un espacio razonable, no mayor a 25%, en las carteleras existentes en las sedes de la U.T.

Las partes acuerdan no vulnerar los Derechos individuales y Colectivos, la dignidad, imagen y buen nombre de la U.T., sus integrantes y del sindicato OSIESCOL.

7. AUXILIO SINDICAL.

La UT en representación de las empresas que la conforman entregara a OSIESCOL un auxilio Sindical por la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000), por única vez durante la vigencia de la presente convención Colectiva de trabajo, para que sean administrados y manejados a discreción de la Junta Directiva Nacional.

Este valor será consignado a la cuenta de la tesorería nacional de OSIESCOL, DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA CONVENCION.

Todos estos descuentos serán consignados a la cuenta de la Tesorería Nacional de la Junta Directiva Nacional del Sindicato.

8. BONIFICACION POR FIRMA DE LA CONVENCION.

La U.T. suministrara a OSIESCOL, por una sola vez por concepto de bonificación por la firma de la Convención Colectiva de Trabajo, la suma de quinientos mil pesos (\$500.000).

Este valor será consignado en la cuenta de la Tesorería Nacional del Sindicato **DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA CONVENCION.**

9. COMITÉ DE RELACIONES LABORALES.

Las partes acuerdan crear un comité de relaciones laborales, organismo que será integrado por dos (02) representantes de cada una de las partes, que tendrán como misión reunirse en forma ordinaria cada dos (02) meses y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, en las oficinas de la U.T. en la ciudad de Cali, con el fin de tratar temas relacionados con la presente Convención Colectiva de Trabajo y de interés reciproco en procura de fortalecer las relaciones laborales.

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

Dicho Comité se conformara dentro de los primeros treinta (30) días hábiles siguientes a la firma de la presente Convención. De cada una de las reuniones se levantarán actas dejando constancia de lo tratado.

CAPITULO VI.

OTROS BENEFICIOS.

1. ACTUALIZACION DE CURSOS.

La U.T. cancelara los costos de la actualización de cursos de actualización de reentrenamiento a los trabajadores escoltas afiliados a OSIESCOL, adscritos a la U.T. en el proyecto UNP, requeridos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según Resolución 4973 del 27 de julio de 2011 y si esta se modificase se seguirá cumpliendo y la logística necesaria para el desarrollo del mismo.

2. DOTACION.

La U.T. Suministrara a los trabajadores escoltas afiliados a OSIESCOL, adscritos a la U.T. en el proyecto UNP, por cada cuatro (4) meses y en las fechas establecidas en el CST para tal fin. Este beneficio se otorgara por medio de BONOS, según lo establecido en los contratos de prestación de servicios de protección entre la Unidad Nacional de Protección-UNP y la UNION TEMPORAL PROTECCION COLOMBIA 4-16.

3. PERMISOS REMUNERADOS

3.1 LUTO:

La UT concederá a los trabajadores escoltas afiliados a OSIESCOL, adscritos a la UT en el proyecto UNP, cinco (5) días hábiles de permisos remunerados sobre el salario base de liquidación conforme a la ley, por la muerte o fallecimiento de su conyugue, compañero (a) permanente o de un familiar hasta primero grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

Los días otorgados serán contados a partir del día siguiente a la fecha de ocurrencia del hecho y deberá el trabajador escolta afiliado a OSIESCOL, adscrito a la UT en el proyecto UNP, presentar los soportes físicos que acrediten su veracidad, conforme a la ley de luto, o ley 1280 de 2009.

PARAGRAFO: Cuando el trabajador escolta afiliado a OSIESCOL, adscrito a la UT en el proyecto UNP, tanga que trasladarse fuera de su ciudad base, el permiso se ampliara un (01) día más.

El trabajador escolta afiliado a OSIESCOL, adscrito a la UT en el proyecto UNP, contara con ocho (08) días hábiles para presentar los soportes físicos a la UT.

3.2 NACIMIENTOS:

La UT concederá ocho (08) días hábiles remunerados sobre el salario base de liquidación conforme a la ley, al padre biológico o adoptable, sigüientes al nacimiento o adopción del niño(a) y el trabajador escolta afiliado a OSIESCOL, adscritos a la UT en el proyecto UNP, deberá presentar los soportes físicos que acrediten el nacimiento, según lo establecido en la ley María.

3.3 MATRIMONIO:

La UT concederá tres(03) días hábiles de permiso remunerado sobre el salario base de liquidación conforme a la ley, al trabajador escolta afiliado a OSIESCOL, adscrito a la UT en el proyecto UNP, que durante la vigencia de la presente convención colectivas de trabajo contraiga matrimonio, contados a partir de la fecha en que se celebre el mismo.

El trabajador deberá presentar los soportes físicos que acrediten el hecho, dentro de los treinta (30) días sigüientes a la fecha de celebración del mismo.

3.4 COPIA DEL CONTRATO.

La U.T. entregará la copia del contrato de trabajo a más tardar dentro de los 15 días hábiles sigüientes a la fecha de ingreso, dando cumplimiento al artículo 39 del Código Sustantivo de Trabajo.

3.5 CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES.

La U.T. entregará a todo el personal, el certificado de ingresos y retenciones del año inmediatamente anterior, en los tiempos establecidos en la Ley.

CAPITULO VII.

SALARIOS.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

[Handwritten signature in the bottom right corner]

1. DIAS DE PAGO.

La U.T. pagará los salarios en los días y modalidades expuestas en el contrato de trabajo, de la siguiente manera:

Periodos mensuales el día 5 de cada mes.

PARAGRAFO 1. En todo caso el día que el pago se cruce con un día no hábil bancario, la U.T. cancelara el día hábil siguiente.

PARAGRAFO 2. Al existir una reclamación de nómina y de comprobarse un faltante, la U.T. cancelara dentro de los seis (06) días hábiles siguientes, si a ello hubiere lugar. Dicha reclamación deberá presentarse por escrito con los formatos establecidos para tal fin y la U.T. está en la obligación de dar el recibido y una respuesta pronta al trabajador.

2. PAGOS PARAFISCALES.

La U.T. pagará los aportes parafiscales según el digito de verificación del NIT. OSIESCOL realizará el seguimiento para que se cumple el pago de parafiscales.

PARAGRAFO. La U.T. enviara por correo electrónico al trabajador que lo solicite la constancia de pago de los aportes parafiscales y/o seguridad social.

3. DESPRENDIBLES DE PAGO.

La U.T. se compromete a continuar adelantando las gestiones necesarias, para que se consoliden en un único comprobante de pago, todos los conceptos que devenga el trabajador durante este periodo, así como los descuentos correspondientes.

CAPITULO VIII

VIGENCIA.

Conforme a lo establecido en el artículo 447 del CST, las partes convienen que la vigencia de la presente Convención Colectiva De Trabajo será la misma de la vigencia de los contratos 510 del 26 de febrero de 2016 y 511 del 26 de febrero de 2016, junto con sus prorrogas y/o adiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.

**CAPITULO IX
PUBLICACION**

PUBLICACION DE LA CONVENCION.

La UT dentro de los 30 días hábiles, siguientes a la firma de la presente convención colectiva de trabajo, entregara a OSIESCOL, 200 folletos con todo el contenido de la convención colectiva de trabajo, en letra imprenta, legible, papel de buena calidad y con el logo respetivo logotipo de la UT Y de OSIESCOL.

La U.T. dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, entregara a cada uno de los trabajadores escoltas afiliados a OSIESCOL, adscritos a la U.T. en el proyecto UNP, el folleto con todo el contenido de la convención colectiva de trabajo, en letra imprenta, legible, papel de buena calidad y con el respectivo logotipo de la UT y de OSIESCOL.

GASTOS PLIEGO DE PETICIONES

La UT en representación de las empresas que la conforman entregara a OSIESCOL la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000), por única vez, para gastos que se ocasionen para la organización del pliego. Este dinero será consignado a la cuenta de la tesorería nacional de la organización sindical, **DENTRO DE** los 30 días hábiles a la entrada en vigencia de la convención.

CAPITULO X

TERMINOS.

Para los efectos legales de la presente Convención Colectiva de Trabajo, cuando se refiere a:

FAMILIA: Hace referencia a los beneficiarios del trabajador, o sea; padres, padres adoptivos, esposo(a), compañero(a) permanente, hijos entre los 0 y 25 años los que se encuentren estudiando y dependan económicamente o que padezcan algún tipo de discapacidad.

U.T.: Se entenderá como la UNION TEMPORAL PROTECCION COLOMBIA 4-16, con NIT. 900.943.132-5, obedeciendo a la relación comercial con la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION-UNP.

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

OSIESCOL: se hace referencia al ORGANIZACIÓN SINDICAL DE ESCOLTAS DE COLOMBIA

Cuando en la presente Convención Colectiva de Trabajo se hace referencia a trabajador(es), se entiende también como trabajadora o trabajador escolta afiliado a OSIESCOL, adscritos a las EMPRESAS que conforman la U. T. en el proyecto UNP.

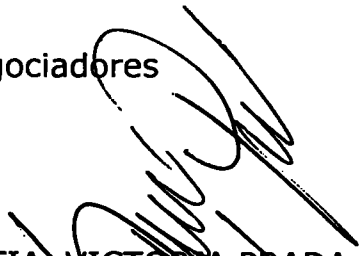
Cuando en la presente Convención Colectiva de Trabajo se hace referencia a hijo(s), se entiende Hijo(s) o Hija(s).


Cuando en la presente Convención Colectiva de Trabajo se hable de salario o remuneración, salvo que el artículo manifieste algo diferente, se entiende que hace referencia al salario básico correspondiente.


En fe de lo expuesto se firma la presente Convención Colectiva de Trabajo **EN CALI, A LOS 22 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2017.**

Integrantes de la comisión negociadora de la UNION TEMPORAL PROTECCIÓN COLOMBIA 4-16 integrada por las empresas GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER EN SEGURIDAD LTDA, COBASEC LTDA y CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA

Negociadores

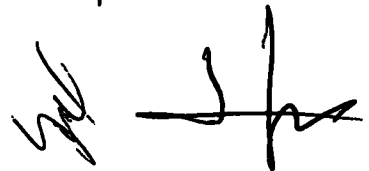

SOFIA VICTORIA PRADA CALA
CC No. 63.510.172

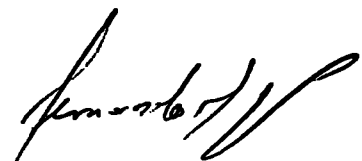

MARITZA GIRALDO CUEVAS
CC No. 52.765.750

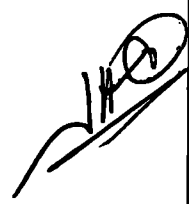

MIGUEL ANGEL RIVERA MOSQUERA
CC No. 19.388.003


JUAN DANIEL BOTERO GARCIA
CC No. 1.097.722.759



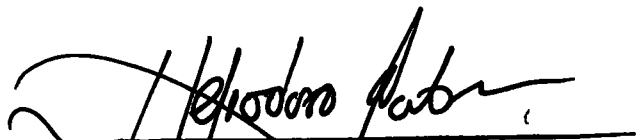




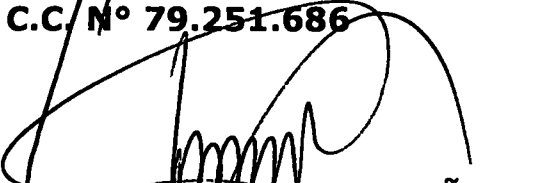





Asesores



JOSE FELIODORO CABEZAS
C.C. N° 79.251.686



JACKELINE VEGA FERNANDEZ
C.C.N°20/700.992

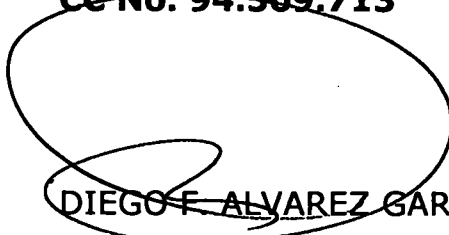

INGRID RODRIGUEZ BOLAÑOS
CC No. 51.817.913

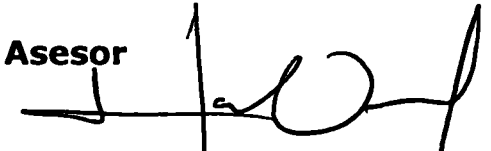
Integrantes de la comisión negociadora del por el sindicato Organización Sindical De Escoltas De Colombia "OSIESCOL


ALEJANDRO GONZALEZ TAMAYO
CC No. 16.678.604


FERNANDO GONZALEZ PEÑA
CC No. 94.509.713


JHON ALEXANDER OSPINA RAIGOZA
CC No. 6.108.296


DIEGO F. ALVAREZ GARCIA
CC No. 94.493.814

Asesor

HAROLD VIAFARA GONZALEZ
CC No. 16 717 730





